

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.631

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 5 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2369

GOBIERNO CIVIL

Circular

En virtud de lo que previenen los Decretos del Ministerio de la Guerra de 29 de diciembre de 1931 y 22 de julio de 1932, se prohíbe terminantemente a todos los poseedores de palomares mixtos y de otras razas no reglamentadas las dediquen al vuelo, debiendo ser inutilizadas todas las trampas existentes.

Lo que se hace público mediante su inserción en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, siendo castigados por mi Autoridad todos los contraventores con arreglo a lo que determinan los citados Decretos.

Palma, 30 de octubre de 1947.

El Gobernador,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 2370

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circular.—Denunciada la existencia de Peste porcina en el ganado de cerda en el término municipal de Felanitx, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 y a propuesta del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad en dicho término, debiéndose tener en cuenta por Autoridades, funcionarios, ganaderos y demás personas interesadas las medidas sanitarias siguientes para su rigurosa aplicación en defensa de la riqueza ganadera de estas islas:

Zona infecta: Casco de la población de Felanitx y caserío *Cas Coich*.

El Rafal, así como el caserío *Cas Coich Cas Concos*.

Zona sospechosa: Todo el término municipal de Felanitx.

MEDIDAS SANITARIAS

1.º—Aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

2.º—Suspensión de mercados, ferias y exposiciones por lo que se refiere a la especie porcina en dicho término municipal.

3.º—Separación de los enfermos y de los sospechosos, quedando sometidos estos últimos a observación.

4.º—Destrucción de los que mueren por la cremación, consintiendo el aprovechamiento de las grasas para usos industriales siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los animales enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

5.º—Prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y sospechosa hasta que por este Gobierno Civil se declare extinguida la epizootia. No obstante, y con el fin de que tal prohibición no sea obstáculo al desarrollo de la campaña chacinera y matanza para el consumo y teniendo en cuenta lo preceptuado

por el vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 en sus artículos 28 y 43, se autoriza la circulación de esta clase de ganado, no considerado como enfermo destinado a los Mataderos Industriales o Municipales así como a la matanza domiciliaria una vez autorizada ésta.

El indicado destino de las reses se justificará con las respectivas guías de circulación y Sanitaria, verificándose el transporte en camiones o vagones preparados al efecto, los cuales serán desinfectados en la forma que determina el artículo 54 del mencionado Reglamento.

6.º—Destrucción de las camas, estiércoles, restos de alimentos, etc.

7.º—Prohibición de repoblar las porquerizas interin no se levante el estado de infección.

Por los Sres. Alcaldes, Agentes de mi Autoridad e Inspectores Municipales Veterinarios se denunciará a este Gobierno Civil cualquier transgresión de la presente para aplicar a los infractores las penalidades que procedan según el Capítulo XV del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca a 29 de octubre de 1947.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 2367

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Aviso a las Colectividades

Se pone en conocimiento de los establecimientos de esta Capital, que vienen suministrándose en régimen de colectividades que a partir del próximo día 3 de noviembre percibirán el racionamiento de artículos intervenidos semanalmente y a través de las tiendas de ultramarinos en que figuren inscritas sus respectivas colecciones de cupones, siendo las cantidades a percibir las mismas que se faciliten a la población civil de esta capital.

Palma de Mallorca a 29 de octubre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2368

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio de harina y pan

Los precios que regirán para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta isla durante el mes de NOVIEMBRE serán los siguientes:

Harina para piezas de 1.ª categoría, 621'12 ptas. Qm.

Harina para piezas de 2.ª categoría, 245'17 ptas. Qm.

Harina para piezas de 3.ª categoría, 307'01 ptas. Qm.

Harina Mineros piezas de 450 gramos, 295'09 ptas. Qm.

Para las distintas piezas de pan que se indican regirán los siguientes precios:

1.ª categoría, piezas de 80 gramos 0'45 pesetas.

2.ª categoría, piezas de 100 gramos 0'40 pesetas.

3.ª categoría, piezas de 150 gramos 0'45 pesetas.

Mineros, piezas de 450 gramos 1'25 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 29 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2374

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUNTA NACIONAL DEL PATRONATO
DE PROTECCION A LA MUJERConvocatoria para el sexto curso
de formación de Celadoras

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro Presidente del mismo, se convoca a un curso de formación de Celadoras, que se celebrará del primero de noviembre del corriente año al 15 de mayo de 1948, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres españolas de treinta a cuarenta y cinco años, que acrediten una religiosidad acendrada, moralidad intachable, ferviente adhesión a la Causa Nacional y aptitud física suficiente.

Segunda. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento y bautismo.

b) Certificado de buena conducta de su párroco.

c) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por Autoridad o Jerarquía competente.

d) Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la mujer o de hallarse exenta del mismo.

e) Título académico o certificado de estudios que poseyere.

f) Certificado de servicios prestados en Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales (con carácter voluntario).

Tercera. Esta documentación deberá ser entregada necesariamente antes del día primero de octubre en la Junta del Patronato de la Provincia respectiva, para que ésta emita el correspondiente informe y la eleve a la Junta Nacional (Nuñez de Balboa, 33, en Madrid) en el plazo de los quince días siguientes.

Cuarta. Antes de ser admitida a la práctica de los cursos será sometida cada aspirante a un reconocimiento médico, a fin de acreditar la aptitud física que anteriormente se menciona.

Quinta. Al hacer la presentación de estos documentos abonarán la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen.

Sexta. Habrá tres pruebas eliminatorias, a saber: un examen de entrada, otro al final del primer mes de estudios y otro al final de curso.

El examen de entrada consistirá en un ejercicio oral y otro escrito.

El ejercicio oral constará de tres partes, a saber:

a) Explicar un capítulo del Catecismo del P. Ripalda o del P. Astete y desarrollar alguno de sus puntos.

b) Contestar a algunas preguntas so-

bre nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene.

c) Contestar, asimismo a algunas preguntas sobre las principales Leyes de protección a la familia dictadas por el Nuevo Estado.

El escrito constará de dos partes, a saber:

a) Redacción de una carta o documento, a fin de acreditar la buena caligrafía y ortografía y corrección de estilo.

b) Ejercicio de Aritmética (cuatro reglas, sistema métrico decimal y regla de tres).

Séptima. Los exámenes tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de octubre y en los días, hora y lugar que se fije en el tablón de anuncios del domicilio social del Patronato de Protección a la mujer (Nuñez de Balboa, 33).

El Tribunal estará constituido por cuatro profesores de los cursos, presididos por un vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato.

Octava. El resultado satisfactorio del examen de entrada dará derecho a comenzar el curso.

Novena. Al final del primer mes de estudios habrá otro examen eliminatorio sobre las materias estudiadas y las prácticas hechas durante este primer mes.

Décima. Las alumnas que merecieron la aprobación del Tribunal en el examen de final de curso recibirán una certificación oficial que acredite su aptitud profesional para desempeñar los servicios de Celadora en alguna de las Juntas Provinciales dependientes del Patronato de Protección a la Mujer.

Undécima. Las alumnas aprobadas quedarán en expectativa de plaza para ser destinadas en su día a aquellas Juntas Provinciales cuyas plantillas se amplíen o en las que por cualquier causa se produzcan vacantes.

Madrid, a 7 de agosto de 1947.—El Vicepresidente del Patronato, F. Azpeitia.

Núm. 2397

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARESDirección General de Puertos y señales
Marítimas

Aprobando el deslinde de la Zona Marítimo Terrestre en un sector de la playa de Cala Mayor, denominada Cala Fornaris, término Municipal de Palma de Mallorca, a petición de D. Francisco Casas Llompart.

«Visto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre en un sector de la playa de Cala Mayor, denominada Cala Fornaris, término municipal de Palma de Mallorca, incoado con motivo de la petición de D. Francisco Casas Llompart, solicitando autorización para construir en dicho lugar un abanecado para jardines y balneario para uso privado.

»Resultando que las operaciones y actuaciones llevadas a cabo para el deslinde, lo fueron según lo dispuesto en la R. O. de 7 de julio de 1905, anunciándose el deslinde en el B. O. de la provincia y sometiéndolo a información pública, sin que se hayan presentado reclamación alguna.

»Considerando que además del acta

se acompaña un plano en el que se representa la zona deslindada y se manifiesta que no existen terrenos sobrantes.

«Considerando que la Jefatura de O. P. informa favorablemente el expediente y manifiesta procede su aprobación.»

«Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

«Aprobar el expediente de deslinde de referencia, remitido por la Jefatura de O. P. de Baleares.

«Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos».

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 21 de octubre de 1947.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de O. P. de Baleares.—Es copia: El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 2398

Aprobando el deslinde de la Zona Marítimo Terrestre de un Punto de costa de las Playas de Muro (Mallorca), afectado a instancia de D. Jesús Ledesma Oliver.

«Visto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre de un punto de costa de las playas de Muro (Mallorca), efectuado a instancia de D. Jesús Ledesma Oliver con motivo de una petición de autorización para efectuar obras de toma de agua de mar en dicho puerto, cuyo expediente remite la Jefatura de Obras Públicas de Baleares,

«Resultando que las operaciones y actuaciones llevadas a cabo lo fueron de acuerdo con lo dispuesto en la R. O. de 7 de julio de 1905 habiéndose anunciado la práctica del deslinde en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sometido a información pública el plano levantado sin que se hayan presentado reclamaciones en contra.

«Considerando que ha sido practicado el deslinde con representaciones de los Ministerios de Hacienda y Marina y que no han resultado terrenos sobrantes.

«Este Ministerio ha resuelto:

«Aprobar el deslinde de referencia.

«Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1947.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de O. P. de Baleares.—Es copia: El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 2401

Otorgando a la Entidad «Gas y Electricidad, S. A.» la concesión de carácter permanente, para ejecutar las obras comprendidas en el Proyecto suscrito en 31 de julio de 1946, por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parietti Coll, en el punto de la zona marítimo-terrestre denominado Molinar de Levante, en la Bahía de Palma de Mallorca.

«Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares con motivo de la petición formulada por la Entidad «Gas y Electricidad S. A.» para construir, con carácter permanente, una prolongación de la toma de aguas submarinas para refrigeración de los condensadores de las turbinas de la Central del Molinar de Levante, término municipal de Palma de Mallorca.

Resultando que la petición fué sometida a información pública, no habiéndose presentado durante el plazo reglamentario ni fuera de él, reclamación alguna y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina de Mallorca, por el Ingeniero Director del puerto de Palma y la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que de la confrontación del proyecto resulta que se ajusta a la realidad del terreno, que las obras proyectadas son de posible realización y que no existe perjuicio alguno para el interés público en otorgar la concesión de que se trata.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a la Entidad «Gas y Electricidad S. A.» la concesión, de carácter permanente, para ejecutar las obras comprendidas en el proyecto suscrito en 31 de julio de 1946, por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parietti Coll, en el punto de la zona marítimo-terrestre denominado Molinar de Levante en la Bahía de Palma de Mallorca.

2.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de

tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del de la Dirección Facultativa del puerto de Palma de Mallorca, con asistencia del interesado, extendiéndose la correspondiente acta.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contados ambos, a partir de la fecha del replanteo.

5.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del puerto de Palma a fin de que por dichos centros se proceda al reconocimiento de las obras.

6.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar la instalación en buen estado.

7.ª Deberá cumplirse todas las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra, referentes a construcciones en las zonas polémica y militar de costas y fronteras.

8.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

9.ª El concesionario renunciará en forma al efectuarse el replanteo a la indemnización que señala el artículo 47 de la Ley de Puertos, en el caso de que los terrenos afectados por la concesión sean necesarios para las obras que el Estado ejecute en el futuro.

10.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo de caducidad y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes en la materia».

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 21 de octubre de 1947.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, P. H., M. Pascual Fortuny.

Núm. 2399

NEGOCIADO CONCESIONES.—ELECTRICIDAD

Anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que la Jefatura de la Zona Aérea de Baleares, ha solicitado la concesión para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión desde el Aeródromo de Son Bonet al de Son San Juan.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, 25 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. H., M. Pascual Fortuny.

Núm. 2366

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 3 de noviembre.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 4 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados. Letra M. a Z y Cruces.

Día 6 de id.—Retirados Decreto 25 de abril, Cruces y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca a 29 de octubre de 1947.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

Núm. 2405

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Bordados Mallorca S. A. en solicitud de ampliación de su industria de tejidos especiales en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le es-

tán conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Bordados Mallorca S. A., la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización quedará anulada si se comprueba que los telares a instalar se emplean en fabricación de artículos corrientes.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 31 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2221

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de mayo de 1947.

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 9 de mayo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó quedara ocho días sobre la Mesa asunto n.º 3 Orden del Día.

Se acordó mantener acuerdo 11 de abril y designar Letrado para Informe recurso D. Bartolomé Juan, sobre terreno calle Marqués de la Cenía.

Se acordó regularización Calle de Velázquez.

Se acordó adjudicación definitiva sujeta pavimentación Zona Montesión.

Se acordó pago a buena cuenta contratista obras C. Marqués de la Cenía.

Se acordó valoración parcela.

Se autorizó instalación motor.

Se acordó realizar pavimentación Calle Obispo Maura.

Se aprobó presupuesto y proyecto pavimentación adicional Av. Conde Sallent.

Se acordó comunicar a Comandancia Marina perjuicios cambio horario Correo Valencia.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó constara en acta sentimiento Corporación por fallecimiento padre del Sr. Fuster, Tte. Alcalde.

Se acordó facultar Sr. Alcalde, para donativo representación Balear en exposiciones Valencia Barcelona.

Se facultó al Sr. Alcalde para donativo a Federación Colombófila.

Se acordó darse por enterada recurso Bartolomé Carbonell contra acuerdo 12 de Abril.

Se enteró fallo Tribunal contencioso-adminvo. en recurso interpuesto por D.ª Angustias López y otros, empleados.

Se aprobó aument 25 por ciento en liquidaciones obras galería Valle San Pedro.

Se acordó ver con satisfacción proyecto traslado Estaciones Ferrocarril.

Sesión extraordinaria del día 12 de mayo.

Se aprobó presupuesto obras urbanización Zona Molinar de Levante.

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 16 de mayo.

Se aprobó el acta de las dos sesiones anteriores.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó quedara sobre la mesa asuntos núms. 3, 5 y 6 del Orden del Día.

Se concedieron permisos obras particulares, e instalación motor.

Se designó Vocal subasta pavimentación calle Francisco Sancho.

Se acordó quedara sobre la Mesa asuntos núms. 10 y 11 Orden del Día.

Se acordó pago arreglo apisonadora.

Se concedieron permisos establecimientos.

Se autorizó colocación panteón y traspaso sepulturas.

Se acordó forma pago entrada Castillo Bellver.

Se acordó construcción ventanales en Sala Museo mismo Castillo.

Se acordó prohibir circulación camiones por calle San Jaime.

Se concedieron pagos adelantados.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó personarse en recurso interpuesto por Don Pedro Bonet contra acuerdo 12 Marzo último (reforma).

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 23 de mayo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó aumento plantilla Negociado Obras.

Se aprobó proyecto contribuciones especiales Zona Montesión.

Se acordó pago a buena cuenta contratista obras Av. Conde Sallent y otras.

Se autorizó traspasos permisos parada taxis.

Se acordó conceder reingreso bombero excendente.

Se acordó baja padrón balcones a Don Jaime Font.

Se aprobó liquidaciones presentadas por Sres. Caldentey y Salóm.

Se accedió petición D.ª María Gelabert sobre valoración terrenos.

Se accedió petición D.ª Jerónima Benassar sobre valoración terrenos.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró fallo tribunal en recurso interpuesto por Don Manuel Cerdó y otros.

Se acordó personarse en recurso interpuesto contra acuerdo Reforma n.º 1.

Se acordó Idem, Idem, Recurso Cámara de la Propiedad.

Se acordó Idem, Idem, Idem, Don Monserrate Vich, sobre quinquenios.

Se acordó dirigir petición Subsecretario Marina Mercante sobre correo diario con Barcelona.

Se acordó comunicar a Dirección Gral. FF. C.C. haber visto con gusto traslado Estación y estimar razonable precio metro cuadrado.

Se acordó pasara a Cultura escrito de F. E. T. sobre conveniencia creación Institutos Laborales.

Se acordó conceder 2.000 ptas. para la Vuelta Ciclista a Mallorca.

Se aprobó cuenta de Don Antonio Nicolau.

Se enteró recurso contra regularización Pl. Cort y otros.

Se acordó pasara a Obras e Intervención moción Sr. Rotger sobre construcción nueva Prisión.

Se acordó acusar telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, interesando desplazamiento a Palma Profesores Reválida.

Se acordó felicitar a Excmo. Sr. Gobernador por éxito visita a Palma de S. E. el Jefe del Estado.

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 30 de mayo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se acordó pago gastos prueba resistencia puente Cmno. Roig.

Se acordó aceptar propuesta propietarios afectados Reforma calle Velázquez.

Se aprobó informe sobre reclamaciones presentadas proyecto contribuciones especiales obras calle Brossa y Orfila.

Se aprobó proyecto Contribuciones Especiales pavimentación Plaza y calle Gómila.

Se denegó permiso obra particular, a Don Guillermo Miralles.

Se autorizó instalación motor, y construcción bordillo y aceras.

Se acordó pago a buena cuenta Contratista obras calle Juan Aleover.

Se acordó pago 50 metros Bandera Nacional.

Se aprobó cuenta Don Bartolomé Ramón.

Se denegó petición Don Jerónimo Valent.

Se acordó nuevamente ver satisfacción traslado estaciones F. C. Mallorca.

Se concedió excedencia a Guardia Urbano Sr. Solivellas.

Se acordó retirar del Orden del Día, asunto n.º 18, sobre Pompas Fúnebres.

Se aprobó cuenta Caudales interior y Ensanche, primer trimestre 1947.

Se acordó retirar del Orden del Día, asunto n.º 20.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó verificar desestero Casa Consistorial.

Se aprobó fallo expediente Maestro de Obras Sr. Aguiló.

Se facultó al Sr. Canellas para firma proyecto deslinde terrenos Cuarentena.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

Así resulta del acta de la sesión de ayer.

Palma 4 octubre 1947.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 2221

Extratos de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora Municipal durante el mes de junio del año 1947.

Sesión de día 6 de junio, en segunda Convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se aprobó proyecto deslinde terrenos Cuarentena.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se desestimó petición abono parcela.

Se aprobó recepción y liquidación obras pavimentación c. Hornabeque.

Se aprobó construcción puente sobre Torrente Gros.

Se acordó volvier a la Comisión dictamen asunto n.º 9 Orden del Día.

Se designó Vocal para Subasta pavimentación calles J. Alvarez y otras.

Se acordó autorizar a D. Jaime Vallés para derribos molinos C. J. Maragall.

Se autorizaron traspasos permisos paradas taxis.

Se acordó retirar del Orden del Día asunto n.º 15.

Se acordó renovación total permisos fijos y ambulantes.

Se acordó pasara a Hacienda para informe propuesta pago trabajos extraordinarios funcionarios en Feria de Ramos.

Se concedieron permisos y traspasos establecimientos.

Se autorizó traspaso sepulturas.

Se autorizó instalación motor.

Se autorizó ampliación negocios pastelería.

Se aprobó liquidación obras construcción nichos.

Se acordó construcción de tres sepulturas.

Se aprobó proyecto aplicación contribuciones obras c. Reyes Católicos.

Se aprobó ampliación empréstito terminación obras Valle San Pedro y Pont d'Inca.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se aprobó cuenta procurado Sr. Nicolau.

Se enteró agradecimiento Alcaldía Ibiza atenciones recibidas.

Se enteró agradecimiento Excmo. Señor Ministro de Marina por atenciones.

Se acordó personarse en recurso interpuesto por la Cia. Telefónica.

Se acordó volvier a la próxima sesión asunto sobre aumento 25 % liquidación obras Valle de San Pedro.

Sesión ordinaria de día 3 de junio, segunda Convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó pago a buena cuenta obras c. M. de la Cenía.

Se aprobó cuenta reparación edificios escolares.

Se facultó al Sr. Alcalde para designar miembros Comisión organizadora Juegos Florales.

Se acordó retirar del Orden del Día asunto n.º 7.

Se aprobó aumento 25 % liquidación obras Valle San Pedro.

Sesión ordinaria de día 20 de junio, segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se enteró Comisión reapertura expedientes a dos Funcionarios.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se nombró obrero empedrador.

Se acordó señalar precio parcela.

Se acordó enajenar parcela Camino Roig.

Se acordó instalación motores.

Se denegó permiso instalación motor.

Se acordó autorizar aperturas establecimientos.

Se designó Vocal para Subasta pavimentación c. Antillón y otras.

Se adjudicó definitivamente subasta pavimentación c. F. Sancho.

Se acordó quedara ocho días sobre la mesa asunto n.º 16.

Se acordó denegar reclamación Gas y Electricidad S. A. contra proyecto Urbanización Zona Molinar de Levante.

Se concedieron permisos establecimientos.

Se autorizó instalación Motor.

Se desestimaron peticiones pago estancias en la Casa Misericordia.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se acordó volvier a la Comisión asunto n.º 22.

Se designó Sres. Gestores para modificar Reglamento Empleados Administrativos.

Se acordó modificar circulación por varias calles del Terreno.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos.

Se acordó rechazar reclamación sobre Presupuesto Servicios Pompas Fúnebres.

Se acordó personarse en recurso contra acuerdo regularización Plaza Cort.

Se acordó pasar a Aguas ofrecimiento del Sr. Llinás para el suministro de aguas a la Población.

Se acordó destinar nuevas cantidades para obras en el Valle de San Pedro y continuar las del Pont d'Inca.

Se acordó verificar inspección técnica, administrativa y económico financiera en los Servicios de Aguas y Alcantarillado.

Se acordó felicitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil por segundo aniversario toma de posesión.

Sesión Ordinaria de día 27 de junio, Segunda Convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó pasara a la Comisión Especial asunto n.º 3, orden del Día.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se aprobó en principio proyecto contribuciones nuevo puente sobre Torrente Gros.

Se aprobó id. id. regularización calle Velazquez.

Se acordó remitir proyecto contribuciones al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda obras calle España y P. Juanot Colom.

Se acordó realizar por subasta obras camino C. an Pau Seya.

Se acordó dirigirse a la Comisión Central de Sanidad Local, referente construcciones dentro Plan General Alineaciones.

Se aprobó Proyecto sobre nuevas Estaciones Ferrocarriles.

Se concedieron permisos instalación motores.

Se autorizó apertura taller reparaciones automóviles.

Se designó Vocal para Subasta pavimentación calle A. L. Salvador.

Se aprobó pago a buena cuenta contratista obras.

Se aprobó liquidación obras pavimentación calle J. Alcover y Via Alemania.

Se denegó permiso obra particular.

Se acordó realizar desmonte calle J. Rover.

Se concedió permiso panteón.

Se concedieron permisos establecimientos.

Se desestimó petición pago estancias Casa Misericordia.

Se acordó cercar solar del Cementerio.

Se concedieron traspasos sepulturas.

Se concedió excedencia a Portero Depósito corrección.

Se concedió exención arbitrio balcones a La Protectora.

Se acordó concierto empresario Frontón en modalidad Raqueta Señoritas.

Se acordó volvier a la Comisión asunto n.º 30 Orden del Día.

Se aprobó informe Hacienda sobre pagos trabajos extraordinarios.

Se enteró aprobación Delegado Hacienda Presupuesto Extraordinario Urbanización Molinar de Levante.

Se aprobó propuesta sobre creación centro formación profesional.

Se enteró agradecimiento Excmo. señor Gobernador Civil, por felicitación.

Sesión Extraordinaria de día 27 de junio.

Se aprobó definitivamente Proyecto Presupuesto Extraordinario de Reformas Urbanas.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente.—Así resulta del acta de la sesión de ayer.

Palma 4 de octubre de 1947.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 2365

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formado el Repartimiento de la riqueza Territorial, Rústica y Pecuria, de este término municipal para el ejercicio de 1948, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Son Servera, 24 de octubre de 1947.

—El Alcalde, Gabriel Pons.

Formados los Padrones y Listas Cobratorias de Edificios y Solares de este Municipio para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Son Servera, 24 de octubre de 1947.

—El Alcalde, Gabriel Pons.

Núm. 2377

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia, un Suplemento de Crédito, del vigente Presupuesto Municipal por medio del superavit del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente instruido del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de la Provincia a los efectos prevenidos en la vigente Ley Municipal.

Sta Eulalia del Río a 30 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio económico de 1946, del Ayuntamiento de esta Villa, quedan espuestas al público a efectos de reclamación los justificantes correspondientes, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia, en cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán producirse las reclamaciones que crean conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sta Eulalia del Río a 30 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Núm 2378

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 26 de los corrientes acordó aprobar varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, para atender al cumplimiento de varias atenciones que pesan sobre este Municipio, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos del presupuesto ordinario del ejercicio de 1946.

El expediente así instruido queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946; advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho expediente en el plazo indicado, el referido acuerdo quedará firme y ejecutivo sin necesidad de nueva aprobación.

Mercadal a 27 de octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 2379

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaría de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1948, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Mercadal a veinticinco de octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Sintés.

el plazo de ocho días hábiles contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Mercadal a 25 de octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 23-0

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Junta Pericial.—Recibido de la Administración de Propiedades de esta provincia el resultado de las investigaciones parciales de la Riqueza Rústica y Pecuaría practicadas en este término municipal por la Inspección del Servicio de Amillaramiento de esta provincia, con propuesta de aumentos sobre diferentes clases de cultivo y tipos evaluatorios de dicha riqueza, se hace público que dicha propuesta, de conformidad al núm. 15 y siguientes de la O. M. de 23 de junio de 1943 en relación con la norma 4.ª de la de 21 de diciembre de 1946, estará expuesta al público a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles contados del siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Artá, 29 de octubre de 1947.—Al Alcalde Presidente, Juan Sard.

Núm. 2359

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia n.º 42.—S. S. Excmo. señor Presidente: Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: D. Diego Ortega Jordana y D. Fernando Dodero Pérez.—En la ciudad de Palma de Mallorca a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad, juicio declarativo de menor cuantía, derivado de diligencias preliminares de embargo preventivo, seguido entre partes, de la una, como apelante y demandante, Jaime Oliver Ripoll, maestro albañil, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Miguel Masanet y dirigido por el Letrado D. José Llabrás, y de la otra, como apelados y demandados, los herederos de D. Miguel Lladó Servera, o sean sus hijos Miguel y Magdalena Lladó Vicens y Lorenzo Lladó Ordinas por iguales partes, con reserva de la cuota legal usufructuaria a su viuda María Ordinas Ferrá, representados los dos primeros por el Procurador D. Antonio Mora y defendidos por el Letrado D. José Ramis de Ayreñor, habiendo sido declarada rebelde la demandada María Ordinas Ferrá en nombre propio y como representante legal de su hijo menor Lorenzo Lladó Ordinas; sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos de la sentencia recurrida, dictada por el Juez inferior con fecha veinte de marzo del corriente año, por la que, se absuelve a los herederos de D. Miguel Lladó Servera de la demanda interpuesta contra ellos por Jaime Oliver Ripoll, sin expresa condena de costas.

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por el demandante recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo los apelados Miguel y Magdalena Lladó Vicens, sin que se hayan personado los demás demandados, y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista con asistencia de las partes personadas.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Dodero Pérez.

No se aceptan ninguno de los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que D. Miguel Ordinas, fiador en el pagaré controvertido, trasmirió al actor en este pleito D. Jaime Oliver todos sus derechos y acciones, cesión operada mediante escritura pública autorizada en once de junio de mil novecientos cuarenta y seis por el Notario D. Asterio Unzué, que por ende ocupa la misma posición jurídica que aquel ostentara en las relaciones jurídicas implícitas en el pagaré mencionado, con arreglo a las obligaciones libremente expresadas en repetido documento y a las determinaciones y efectos legales que el Derecho señala con toda claridad en la sección segunda, título XIV, artículos 1838 y siguientes del Código Civil, específicamente en cuanto a la fianza y a los artículos

1157 y siguientes del mismo texto en cuanto a los principios generales del pago.

Considerando: Que el artículo 1112 del Código Civil permite la transmisión de todos los derechos adquiridos, con sujeción a las leyes, en virtud de una obligación salvo pacto en contrario.

Considerando: Que D. Miguel Ordinas pagó como interesado en el cumplimiento del pagaré, en su calidad de fiador, el importe de cuatro mil pesetas expresado en el mismo, lo que aparece del conjunto de la prueba practicada en estos autos; inclusión de la deuda en un inventario de la herencia del deudor principal; reconocimiento del primitivo acreedor; posesión del documento de crédito y testimonio de la esposa en su confesión, sin que a todo ello se opongan más que afirmaciones improbadas de pago por parte de algunos de los demandados.

Considerando: Que cuando el fiador paga, renunciando tácitamente a los beneficios de exclusión, no queda privado del derecho a reembolso, ni este reembolso está subordinado como erróneamente se afirma por el Juzgado inferior a la previa notificación al deudor, pues el código Civil dice todo lo contrario. Lo que hay es que si la notificación no se produjo, puede el deudor hacer valer contra el fiador (o sus sucesores) todas las excepciones que hubiese podido oponer al acreedor primitivo al tiempo de hacerse el pago, según el artículo 1840 del nombrado texto; que si la deuda era a plazos y el fiador la pagó antes de su vencimiento no podrá exigir el reembolso hasta que el plazo venza, a tenor del artículo 1841 de igual cuerpo legal y que si el pago se hubiese verificado antes por el deudor no tendrá el fiador recurso alguno contra éste, aunque sí contra el acreedor, por haber cobrado dos veces, a virtud del artículo 1842 del tantas veces repetido Código, además de no poder beneficiarse de los intereses legales, aún no pactados, ni de los gastos ocasionados que propugnan los números respectivos del artículo 1838 del Código que venimos citando.

Considerando, a mayor abundamiento, que el derecho al reembolso lo tiene todo el que paga por otro y no solo el fiador ligado al cumplimiento de la obligación (artículo 1158 del Código Civil) aunque solo limitada la reclamación al pago útil, si es contra la expresa voluntad del deudor y si bien quien tal hace no puede compelir al acreedor a subrogarle en sus derechos (artículo 1159 del Código Civil), en el caso de autos se plantearía un problema en cuanto a la transmisión del crédito en relación con los artículos 1209 y 1210 del Código Civil en el que se advertiría sin lugar a dudas: 1.º—Que el deudor consintió en que D. Miguel Ordinas se comprometiese con él en la obligación y 2.º, que Miguel Ordinas tenía interés en el cumplimiento de la obligación porque el pagaré de fecha cuatro de febrero de mil novecientos treinta, con plazo de un año estaba vencido y es que la concordancia con la doctrina general y el buen sentido rara vez se desmiente por el derecho positivo que repele toda especulación vulneradora de los principios fundamentales en que descansa la justicia, de los cuales el principal es dar a cada uno lo suyo.

Considerando: Que no cabe estimar la prescripción alegada, pues si bien desde la fecha del pagaré hasta la de la demanda transcurrieron con exceso los quince años que indica el artículo 1964 del Código Civil, es lo cierto que el plazo prescriptivo se cuenta (artículo 1969 del Código Civil) desde el día en que pudieron ejercitarse las acciones y se interrumpen (artículo 1973 del Código Civil) por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor y es visto que la base probatoria que forma la condición del Tribunal, referida en el tercer considerando de esta sentencia, proclama el reconocimiento de la misma por los representantes legales de los herederos en el inventario a que se aludió hecho después del fallecimiento de Miguel Lladó Servera en catorce de abril de mil novecientos treinta y cinco según acredita la certificación del acta de defunción obrante en autos.

Considerando: vista la validez, subsistencia y exigibilidad del crédito, que la excepción de simulación que en los fundamentos de la contestación, en el acto de la vista se opone por los demandados, y que apreciamos conveniente tratar, aunque no figura como petición en el suplico como quiere la más reciente sentencia del Tribunal Supremo de trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete, no ofrece elementos justificativos que puedan acreditarla, ni que tal supuesta simulación por sí misma altere la situación

pasiva del deudor para que de su impugnación resultase tutelado por el ordenamiento jurídico conforme a la teoría aplicable de los negocios simulados.

Considerando: procedente la reclamación de intereses pactados, a partir del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos a razón del seis por ciento y los intereses legales de los vencidos y no satisfechos desde la fecha de interposición de la demanda, de acuerdo con el artículo 1109 del Código Civil.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fé a los efectos de costas.

Vistas las disposiciones citadas por las partes y las demás de general aplicación.

Fallamos: Que con revocación de la sentencia pelada y desestimando las excepciones de simulación y prescripción, debemos condenar y condenamos a los demandados Don Miguel y Doña Magdalena Lladó Viçens, a ésta con asistencia de su marido Don Ramón Borrás, y a Doña María Ordinas Ferrá en nombre propio y como representante legal de su hijo Don Lorenzo Lladó Ordinas, todos como herederos de Don Miguel Lladó Servera, a que paguen solidariamente al actor Jaime Oliver Ripoll, como cesionario de D. Miguel Ordinas Ferrá, la cantidad de cuatro mil pesetas importe del pagaré base de esta reclamación, así como los intereses a razón del seis por ciento del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y los intereses legales de los mismos desde la fecha de interposición de la demanda, sin expresa condena de costas; publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de lo prescrito en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno; y notifíquese esta resolución a la demandada no personada en esta instancia en la forma prevenida en los artículos 769 y siguiente de la Ley procesal civil, salvo que la parte actora dentro del término de tercero día pida se les notifique personalmente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Diego Ortega.—Fernando Doderó Pérez.—Rubricados.

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Fernando Doderó Pérez en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico, Palma quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de lo prevenido en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 2360

Don Gerardo María Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Morlá Lladó, de 25 años, soltero, campesino, natural y vecino de Palma, calle San Magín 152-2.º y de paradero ignorado, procesado en sumario número 151 de 1946, que se le sigue por robo, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares, y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2404

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Juez Municipal del Juzgado número Uno de esta capital, encargado accidentalmente de este de Instrucción número Uno de la misma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza (a) Miguel Benito, que con fecha 28 de agosto de 1946, estuvo domiciliado en la calle del Sindicato de esta capital, no constando el número, cuya demás filiación no consta y actual paradero se ignora, para que dentro del término de

quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de declarar como perjudicado en el sumario que se instruye bajo el n.º 166 del corriente ejercicio sobre estafa, contra Miguel Cortés Forteza, que al parecer era dueño de la sastrería «Mecorsa» sita en la calle de San Jaime n.º 19 de esta capital, en la que según contrato al parecer por él suscrito obrante en el sumario iba adquiriendo a plazos un traje de repetido Establecimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le entera de los extremos del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Thomás.—El Secretario P. H., Miguel Oliver.

Núm. 2371

D. Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por D. Sebastián Villalonga Gelabert en solicitud de que se le declare heredero universal único de su prima carnal Doña María Villalonga Pujol, natural y vecina de esta Ciudad, fallecida abintestato, en estado de soltera, sin ascendientes ni descendientes.

Lo que se publica, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por tanto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el expresado solicitante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Emilio Bartolomé.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 2402

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarcal de esta Ciudad, en funciones de Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, recaída en el expediente de suspensión de pagos del comerciante Don Salvador Eugenio Esteva Bauzá, que se sigue en este Juzgado, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 14 de la Ley de Suspensión de pagos, se ha acordado la convocatoria a nueva Junta general de acreedores, cuya celebración habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de noviembre a las diez y media de su mañana.

Dado en Inca a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Ordinas.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2403

Juzgado de Primera instancia e instrucción de Inca.

Edicto.—En los autos de menor cuantía, promovidos por este Juzgado de 1.ª Instancia de Inca, por D. Guillermo Payeras Amer, contra D. Gumersindo Moreiras Fernández, vecino de Palma de Mallorca, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente «Providencia: Juez Sr. Noguera.—Inca veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto devuelto sin haberse podido cumplimentar por el Juzgado de igual clase número dos de Palma de Mallorca, con las copias simples al mismo acompañadas, únase dicho escrito y exhorto a los autos de su razón, conservándose en Secretaría las referidas copias simples; y apareciendo del diligenciado de dicho exhorto no ser conocido el domicilio del demandado D. Gumersindo Moreiras Fernández, como se pide, se acuerda dar traslado al mismo con emplazamiento de la demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra él formulada por el Procurador Sr. Bennaser en nombre de D. Guillermo Payeras Amer, para que comparezca en dicho juicio dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de no comparecer, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándosele esta resolución y emplazándole a los efectos y por el término acordados por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entregándose el correspondiente con oficio para el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, al Procurador Señor Bennaser para su curso y diligenciado.—

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Francisco Noguera.—Ante mí, José Pareja.—Rubricados.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Gumersindo Moreiras Fernández, cuyo domicilio se ignora, a los efectos, por el término y con el apercibimiento acordados en la resolución preinserta, se libra el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Inca a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2373

Don Bernardo Nadal Ramonell, Juez Comarcal Sustituto de Binisalem.

EDICTO.—Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Binisalem a veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el Sr. D. Bernardo Nadal Ramonell, Juez Comarcal Sustituto y ejerciente de la misma y su demarcación, habiendo visto y examinado los presentes autos juicio de cognición instado por D. Ramón Pizá Roig, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, defendido por el Letrado don José Amengual Ferrer, contra D. José Salvá Coll, viudo, mayor de edad, jornalero y de la misma vecindad y contra los herederos desconocidos de D.ª Francisca Parera Parera y cuantas personas se crean con derecho a la herencia de ésta, todos en paradero ignorado, sobre pago de cantidad, y.... Fallo: Que accediendo a la demanda interpuesta por D. Ramón Pizá Roig, debo condenar y condeno a D. José Salvá Coll, a los herederos desconocidos; en paradero ignorado, de doña Francisca Parera Parera y a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de ésta y son también desconocidas, a pagar mancomunada y solidariamente al actor D. Ramón Pizá Roig el capital de dos mil pesetas, más los intereses devengados por éste, al tipo convenido del cinco por ciento anual, desde el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y que vaya devengando hasta su definitiva solución o pago, con expresa imposición a los demandados de las costas ocasionadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Nadal.—Rubricado.

Y a fin de que sirva el presente de notificación en forma a los demandados rebeldes, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en Binisalem a veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Nadal.—El Secretario, José Pons.

Núm. 2372

CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado por el señor Juez ejerciente, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado Comarcal de esta villa y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio verbal civil, instados por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver en representación de D. Miguel Oliver Gelabert, contra D.ª Francisca Sans Horrach, vecina que fué de esta población, y caso de haber fallecido, contra sus herederos o causa-habientes de la misma, desconocidos y en ignorado paradero, versando, entre otros extremos, que por posesión pacífica e interrumpida ha adquirido el actor por prescripción extraordinaria el dominio de la finca «Casa y porción de terreno del predio Son Bonet» en término de Marratxí, ocupando dicha casa y tierra una superficie de ciento noventa metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando por Norte con el camino de Son Bonet; por Sur con casa de Francisco Segura; por Este con casa y terreno de Catalina Sans Serra y por Oeste, con la adjudicada a Bernardo Sans Horrach, se cita a dichos demandados para que el día veinte y cinco de noviembre próximo y hora de las diez, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de Calvo Sotelo sin número, previniéndoles que no compareciendo por sí o por medio de legítimo representante les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirá el juicio sin más citarte ni oírles.

Y para que sirva de citación en legal forma a los referidos demandados, autorizo la presente en Binisalem a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pons.